

título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere a dicho requerimiento.

4.- En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado, librese atento oficio a la oficina de Averiguación Patrimonial a fin de localización de bienes del ejecutado, susceptibles de embargo y suficientes a cubrir la cantidad objeto del presente.

5.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

6.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto,

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/magistrado-Juez El/La Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MIMON MOHAMED ABDESELAM, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 15 de abril de 2005.

El Secretario. Julio Adamuz Sala.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 413/04

EDICTO

789.- D.^a VICTORIA M.^a PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 413/2004 se ha dictado la presente PROVIDENCIA, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día veintitrés de mayo de dos mil cinco a las 10:50 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido SAID MAHADALI HAMED, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S.S.^a DOY FE.

Y para que conste y sirva de Citación a Said Mahadali Hamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de abril de 2005.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 621/04

EDICTO

790.- D.^a VICTORIA M.^a PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 621/2004 se ha dictado la presente PROVIDENCIA, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día veinte de junio de dos mil cinco a las 10:40 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido ZOULIKHA EL GUAZZAR, cítese el por edictos que publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S.S.^a Doy Fé.

Y para que conste y sirva de Citación a ZOULIKHA EL GUAZZAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de abril de 2005.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.